

SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Fitxa legal Agentes Cancerígenos

Drets reservats © 2021
Enric Comas Mora

Real Decreto 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Vigencia desde: 17-6-2021

Mediante este real decreto se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.

ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 665/1997, DE 12 DE MAYO, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.

El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo (EDL 1997/23279), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, queda modificado como sigue: Uno. En el anexo I se añaden dos nuevos apartados 7 y 8, con el siguiente contenido:

«7. Trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.

8. Trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diésel.»

Dos. El cuadro que figura en el anexo III, valores límite de exposición profesional, se sustituye por el siguiente:

Fitxa legal Agentes Cancerígenos

Drets reservats © 2021

Enric Comas Mora

«ANEXO III. VALORES LÍMITE DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL

Nombre del agente	N.º CE (1)	N.º CAS (2)	Valores límite						Observaciones	Medidas transitorias
			De exposición diaria (3)			De corta duración (4)				
			mg/m3 (5)	ppm (6)	f/ml (7)	mg/m3 (5)	ppm (6)	f/ml (7)		
Polvo de maderas duras.	-	-	2 (8)	-	-	-	-	-	-	Valor límite: 3 mg/m3 hasta el 17 de enero de 2023.
Compuestos de cromo VI que son cancerígenos en el sentido del artículo 2.1 del presente real decreto (expresados en cromo).	-	-	0,005	-	-	-	-	-	-	Valor límite: 0,010 mg/m3 hasta el 17 de enero de 2025. Valor límite: 0,025 mg/m3 para procesos de soldadura o de corte por chorro de plasma u otros similares que generen humo, hasta el 17 de enero de 2025.
Fibras cerámicas refractarias que son cancerígenos en el sentido del artículo 2.1 del presente real decreto.	-	-	-	-	0,3	-	-	-	-	
Polvo respirable de sílice cristalina.	-	-	0,05 (9)	-	-	-	-	-	-	Valor límite: 0,1 mg/m3 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Benceno.	200-753-7	71-43-2	3,25	1	-	-	-	-	Piel (10)	
Cloruro de vinilo monómero.	200-831-0	75-01-4	2,6	1	-	-	-	-	-	

Fitxa legal Agentes Cancerígenos

Drets reservats © 2021

Enric Comas Mora

Óxido de etileno.	200-849-9	75-21-8	1,8	1	-	-	-	-	-	Piel (10)
1,2-epoxipropano.	200-879-2	75-56-9	2,4	1	-	-	-	-	-	
Tricloroetileno.	201-167-4	79-01-6	54,7	10	-	164,1	30	-	-	Piel (10)
Acilamida.	201-173-7	79-06-1	0,03	-	-	-	-	-	-	Piel (10)
2-Nitropropano.	201-209-1	79-46-9	18	5	-	-	-	-	-	
o-Toluidina.	202-429-0	95-53-4	0,5	0,1	-	-	-	-	-	Piel (10)
4,4'-Metilendianilina.	202-974-4	101-77-9	0,08	-	-	-	-	-	-	Piel (10)
Epilclorohidrina.	203-439-8	106-89-8	1,9	-	-	-	-	-	-	Piel (10)
Dibromuro de etileno.	203-444-5	106-93-4	0,8	0,1	-	-	-	-	-	Piel (10)
1,3-Butadieno.	203-450-8	106-99-0	2,2	1	-	-	-	-	-	
Dicloruro de etileno.	203-458-1	107-06-2	8,2	2	-	-	-	-	-	Piel (10)

Fitxa legal Agentes Cancerígenos

Drets reservats © 2021

Hidracina.	206-114-9	302-01-2	0,013	0,01	-	-	-	-	-	Piel (10)	
Bromoetileno.	209-800-6	593-60-2	2,2	0,5	-	-	-	-	-	-	
Emissiones de motores diésel.			0,05 (*) ⁽⁹⁾								El valor límite se aplicará a partir del 21 de febrero de 2023. Para la minería subterránea y la construcción de túneles, el valor límite se aplicará a partir del 21 de febrero de 2026.
Mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos, en particular los que contienen benzo[a]pireno y son agentes carcinógenos en el sentido del presente real decreto.										Piel (10)	
Aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.										Piel (10)	»

(1) El número CE, es decir, EINECS, ELINCS o de "ex polímero (NLP)", es el número oficial de la sustancia en la Unión Europea, tal como se define en la sección 1.1.1.2 del anexo VI, parte 1, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.

(2) N.º CAS: Número de registro del *Chemical Abstracts Service* (Servicio de resúmenes de productos químicos).

(3) Medido o calculado en relación con una media ponderada temporalmente con un período de referencia de ocho horas.

(4) Límite de exposición de corta duración. Valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un período de quince minutos, salvo que se especifique lo contrario.

(5) mg/m³ = miligramos por metro cúbico de aire a 20 °C y 101,3 kPa (760 mm de presión de mercurio).

(6) ppm = partes por millón en volumen de aire (ml/m³).

(7) f/ml = fibras por mililitro.

(8) Fracción inhalable: si el polvo de maderas duras se mezcla con polvo de otras maderas, el valor límite se aplicará a todo el polvo de madera presente en la mezcla.

(9) Fracción respirable.

(10) Posible contribución importante a la carga corporal total por exposición cutánea.

(*) Medidas como carbono elemental.